



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	1 DE NOVIEMBRE DE 2014	Suplemento 7529
-----------	-----------------------	------------------------	--------------------

No.- 2956



Gobierno del  
Estado de Tabasco

## ACUERDO



"2014, Conmemoración del 150 Aniversario de la Gesta Heroica del 27 de Febrero de 1864".

**LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 16, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, 17, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 18 de noviembre de 1976, le fue otorgado por el entonces Gobernador del Estado, Licenciado MARIO TRUJILLO GARCÍA, al Licenciado FELIPE AMÍLCAR MARGALLI MUNDO, el nombramiento de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Centla, Tabasco, designación que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, bajo el número 3582, de fecha 15 de Enero de 1977.

**SEGUNDO.-** Con fecha 5 de junio de 2014, falleció el Licenciado FELIPE AMÍLCAR MARGALLI MUNDO, quien fuera Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, con

adscripción en el Municipio de Centla, Tabasco, según copia certificada del acta de defunción, de folio número 2775557, levantada por el C. Oficial número 01 del Registro Civil en la ciudad de Villahermosa, de Municipio de Centro, Tabasco, que obra agregada al expediente personal de la solicitante Licenciada ANA GUADALUPE MARGALLI SÁNCHEZ, quedando por consiguiente acéfala dicha notaría. Como lo prevé la ley de la materia, ante ese suceso, oportunamente se designaron a los servidores públicos para la legal intervención de la notaría vacante y llevar a cabo las tareas concernientes al inventario del protocolo del extinto notario titular y depositarlo ante la Dirección del Archivo General de Notarías, para su debido resguardo.

**TERCERO.-** Con fecha 24 de Noviembre del año 2001, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, expidió el nombramiento a la Licenciada ANA GUADALUPE MARGALLI SÁNCHEZ, como Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 1, con sede en Centla, Tabasco, cuyo Titular lo era el hoy extinto Licenciado FELIPE AMÍLCAR MARGALLI MUNDO; nombramiento que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento número 6180, de fecha 28 de Noviembre del año 2001, función que previa protesta del cargo, desempeñó en forma ininterrumpida hasta el día 5 de Junio del año 2014, fecha en que falleció el notario titular.

**CUARTO.-** Durante el periodo comprendido del 28 de Noviembre de 2001 al 5 de Junio de 2014, la Licenciada ANA GUADALUPE MARGALLI SÁNCHEZ, fungió como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 1, de Centla, Tabasco, cuyo titular lo fue el extinto Licenciado FELIPE AMÍLCAR MARGALLI MUNDO; observándose que en dicho lapso de 12 años, 6 meses y 8 días, conforme al expediente personal administrativo con que se cuenta no existen constancias ni elementos que denoten o prueben alguna actuación que le haya sido reprochable a dicha profesionista por parte interesada, de lo que resulta evidente que ha observado una intachable conducta en la actividad notarial.

**QUINTO.-** Mediante escrito de fecha 20 de junio y su complemento del 18 de julio, ambos de 2014, suscritos por la ciudadana Licenciada ANA GUADALUPE MARGALLI SÁNCHEZ, solicitó formalmente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se le conceda la titularidad de la referida Notaría Pública número 1, del Municipio de Centla, Tabasco, por encontrarse ésta acéfala por fallecimiento de quien fuera su titular, el Licenciado FELIPE AMÍLCAR MARGALLI MUNDO. En dicho pedimento la interesada exhibió adicionalmente como sustento de su solicitud los documentos que acreditan el desempeño de su función de notario adscrito, así como su reconocida práctica y conocimiento en la materia notarial, además de que se capacitó y actualizó profesionalmente en todo lo concerniente a la materia notarial y en las disciplinas jurídicas que tienen relación con dicha actividad, habiendo exhibido para tales efectos diversas constancias que obran agregadas al expediente de la interesada expedidas por el Colegio de Notarios de Tabasco, A.C. y por el Instituto Tabasqueño de Investigación Jurídica del Notariado.

**SEXTO.-** En atención a los puntos anteriores, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de parte interesada, ordenó el examen y valoración del expediente personal del solicitante para estar en condiciones de ponderar el cumplimiento de los requisitos de ley y analizar la procedencia de la solicitud.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del notariado en esta entidad federativa, estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

**TERCERO.-** Que en términos del artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario Público es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes, y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**CUARTO.-** Que el párrafo tercero del artículo 16 de la citada Ley del Notariado, señala que cuando un notario obtenga licencia, renuncie, fallezca, sea suspendido por más de treinta días o destituido del cargo, procederá el nombramiento de nuevo notario. El párrafo cuarto del mismo artículo, señala que *"sin ser una obligación, se procurará dar preferencia para ocupar el cargo, al Notario Adscrito o Sustituto de la notaría acéfala"*.

**QUINTO.-** Que como ha quedado precisado en el punto segundo de antecedentes del presente Acuerdo, el Licenciado FELIPE AMÍLCAR MARGALLI MUNDO falleció el día 5 de junio de 2014, siendo en esa fecha titular de la Notaría Pública Número 1, con sede en Centla, Tabasco, quedando en consecuencia acéfala dicha notaría.

**SEXTO.-** Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y atendiendo la solicitud de fecha 20 de junio de 2014, de la Licenciada ANA GUADALUPE MARGALLI SÁNCHEZ, de que le sea otorgada la titularidad de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio Centla, Tabasco, se procedió a la revisión del expediente de la solicitante para verificar el cumplimiento de los requisitos que conforme a la citada Ley deben acreditarse para obtener la patente, fiat o nombramiento de Notario Público, previstos por el artículo 17 de la Ley notarial, obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, según lo establece el artículo 18 de la misma Ley, como se señala a continuación:

**I. Ser mexicana por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad:** con la copia certificada del acta de nacimiento de la solicitante número 106428, expedida por el C. Oficial número 01 del Registro Civil, del municipio de Jalapa, Tabasco;

**II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno:** con la declaración bajo protesta de decir verdad, que realiza mediante su solicitud de fecha 20 de junio de 2014 y escrito del 18 de julio del mismo año, de que está en pleno uso de sus

derechos civiles y políticos, lo cual complementó con carta en original de antecedentes no penales con número de Oficio DGPRS/DCDCP/16737/2014 de fecha 14 de Julio de 2014, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Tabasco, y con el original de oficio CAR/00018/14 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobierno, de fecha 4 de Julio de 2014, en la que se hace constar que la C. Ana Guadalupe Margalli Sánchez, no está registrada en la Base de Catos de Ministros de Culto Religioso;

**III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta:** con dos informes originales, el primero de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, emitido por el Licenciado Miguel Ángel Cachón Álvarez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 4 y, el segundo expedido con fecha diecinueve de junio del año en curso, por el Licenciado Elías Sabino Dagdug Nazur, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 8, ambos con residencia en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**IV. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura:** con la copia fotostática cotejada del original de la Cédula Profesional número 190047, de fecha 29 de abril de 1971, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y con la constancia de fecha ocho de octubre de dos mil catorce, emitida por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, por la cual se hace constar: *"Que habiendo sido nombrada la LICENCIADA ANA GUADALUPE MARGALLI SÁNCHEZ, con fecha 28 de Noviembre de 2001, como notario adscrito a la notaría pública número 1, con adscripción en la cabecera municipal de Frontera, Centla, Tabasco, se desempeñó hasta el días (SIC) 5 de junio de 2014, ininterrumpidamente en tal función notarial."*;

**V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años:** con el original del certificado número SA/02316/2014, que contiene la constancia de residencia de fecha 24 de octubre de 2014, expedida por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, en la que se hace constar que la solicitante tiene establecido su domicilio en la Avenida Tabasco, número 103 Altos, Fraccionamiento Guadalupe, en el Municipio de Centro, Tabasco, desde hace más de treinta y siete años; y copia simple cotejada del original de la Credencial de Elector para Votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

**VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso:** con el original del oficio DGPRS/DCDCP/16737/2014, que contiene la Constancia de No Antecedentes Penales de fecha 14 de Julio de 2014, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Tabasco;

**VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario:** con dos certificados médicos originales, ambos de fecha 19 de junio de dos mil catorce, expedidos por el Médico Cirujano Hematólogo Eduardo Pedrero Bocanegra, con cédula profesional número 135342 y por la Médico Cirujano María Isabel Herrera Reyes, con cédula profesional número 2655920; con domicilios en Avenida Yucatán número 76 del Fraccionamiento Guadalupe y Circuito de Juan García Valencia Número 201, de la Colonia Infonavit Atasta, ambos en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco;

**VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho:** con la constancia de fecha ocho de octubre de dos mil catorce, emitida por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en la cual hace constar: *"...En su expediente administrativo, consta que la práctica notarial por el plazo de un año, previo el nombramiento como notario adscrito de la fedatoria en mención, la realizó precisamente en la notaría pública número 1, cuyo titular lo era el hoy extinto LICENCIADO FELIPE AMÍLCAR MARGALLI MUNDO ..."*; con la constancia de fecha 20 de julio de 1979, expedida por el Licenciado Jorge Sánchez Brito, como Notario Público Sustituto, de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en Centla, Tabasco, así como con el oficio 837 de fecha 30 de agosto de 1979, signado por el Secretario General de Gobierno Lic. Salvador J. Neme Castillo, en relación a la práctica notarial realizada por la solicitante;

**IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial:** con la constancia de fecha ocho de octubre de dos mil catorce, emitida por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en la cual hace constar que: *"La Licenciada Ana Guadalupe Margalli Sánchez, celebró con fecha 6 de octubre de 1979, ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia el examen de suficiencia notarial, el cual se llevó a cabo en los términos del acta practicada, misma que obra en copia certificada, habiendo sido aprobada por unanimidad por los integrantes del jurado. Precisándose que lo anterior, se llevó a cabo acorde a lo dispuesto en la Ley del Notariado que estuvo vigente en el momento de la verificación de tal examen de suficiencia notarial, deduciéndose con ello, que la interesada efectuó el pago establecido en la Ley de hacienda del Estado, previsto por el artículo 17, fracción IX de la ley de la materia, correspondiente a la presentación del examen."*

**X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial:** se acredita en los mismos términos mencionados en la fracción anterior.

**SÉPTIMO.-** Que con motivo del fallecimiento del Licenciado FELIPE AMÍLCAR MARGALLI MUNDO, la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Centla, Tabasco, quedó acéfala; por lo tanto, conforme a lo establecido en los artículos 51, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 16, cuarto párrafo, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y considerando que en el caso particular se trata de una profesionista a la que en su momento el Titular del Poder Ejecutivo le hubo conferido el carácter de Notario Adscrito, mismo que vino desempeñando en forma irreprochable e ininterrumpida por la temporalidad que quedó precisada; bajo el supuesto normativo de que quienes funjan como Notarios Adscritos podrán ser considerados con preferencia para el otorgamiento de la titularidad de una notaría en que hayan actuado como tales ante el fallecimiento de quien fuera titular de la misma; procede su pretensión dado que concurren los elementos formales previstos en la legislación en la materia.

**OCTAVO.-** Es importante señalar que si bien existen varios licenciados en derecho inscritos en el Registro de Aspirantes a Notario Público que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública Estatal, que han solicitado al Titular del Poder Ejecutivo se les tome en cuenta para la asignación de una Notaría; en el caso específico, con fundamento en los artículos 51, fracción XIII de la Constitución Política Local y 16, párrafo cuarto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se estima pertinente dar preferencia para la asignación de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de

Centla, Tabasco, a la Licenciada Ana Guadalupe Margalli Sánchez, por contar con una antigüedad de más de doce años en funciones de Notario adscrita, en la citada Notaría, habiendo ejercido en ese lapso las mismas funciones notariales que su entonces titular, actuando en el mismo protocolo y con el sello de autorizar de dicha Notaría; ejercicio que implica, que la Licenciada Ana Guadalupe Margalli Sánchez, cuenta con amplia experiencia y capacidad para desempeñar la función notarial.

Es también de considerar la conveniencia de otorgar a la Licenciada Ana Guadalupe Margalli Sánchez la asignación notarial que solicita, teniendo en consideración sus antecedentes como notario adscrito de la misma, su buen desempeño y la ausencia de quejas o denuncias al respecto, todo lo cual demuestra que el tiempo en que ejerció dichas funciones lo hizo en apego a los principios de legalidad, imparcialidad y probidad que deben regir el ejercicio de la función notarial, según lo ordena el artículo 12 de la ley de la materia.

**NOVENO.-** Que conforme a lo anterior, es también de tener en cuenta que la citada profesionista, precisamente por haber ejercido como notario adscrito en la Notaría de la cual solicita le sea otorgada la titularidad, tiene un conocimiento amplio y personal de los negocios y asuntos que en la misma se llevaban hasta el fallecimiento de su último titular, así como del manejo de su protocolo y los libros respectivos; mientras que, por otra parte, es una profesionista conocida por la clientela y usuarios de la citada Notaría, lo cual redundará en la confianza y certeza para dichos ciudadanos; así como en beneficio general del orden público e interés social de que están investidos la función notarial y el notariado en el Estado de Tabasco, según lo establece el artículo 1 de la Ley del Notariado.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es legalmente procedente la petición de la ciudadana Licenciada ANA GUADALUPE MARGALLI SÁNCHEZ para ser designada Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Centla, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Se designa como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Centla, Tabasco, a la Licenciada ANA GUADALUPE MARGALLI SÁNCHEZ, por lo tanto, expídase oportunamente el nombramiento respectivo mediante el FIAT, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, como lo ordena el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, para conocimiento público y envíense las comunicaciones respectivas a las autoridades ahí señaladas.

**TERCERO.-** Para efectos de la expedición del FIAT, la Notario designada deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 días de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, la Licenciada ANA GUADALUPE MARGALLI SÁNCHEZ, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 días de salario mínimo vigente en el Estado, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza de compañía

legalmente autorizada, por la cantidad antes señalada y sustituir ésta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbese a la Notario Público Titular la Licenciada ANA GUADALUPE MARGALLI SÁNCHEZ, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

**QUINTO.-** Se señalan las 13:30 horas del día cinco de noviembre del año dos mil catorce, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la rendición de protesta formal de la Licenciada ANA GUADALUPE MARGALLI SÁNCHEZ, como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Centla, Tabasco.

**SEXTO.-** Satisfechas las prevenciones legales en la materia, quedará autorizada la nueva Notario Público Titular de la Notaría Pública número 1, con adscripción en el Municipio Centla, Tabasco, para la obtención de los libros y sello que usará en el protocolo, los que previa entrega a la instancia administrativa e informe a las autoridades que corresponda, les serán autorizados para los usos legales conducentes, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

**SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dese cumplimiento por conducto del servidor público facultado de la Secretaría de Gobierno a las demás exigencias previstas en el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco. Notifíquese a las autoridades que legalmente corresponda, así como al Colegio de Notarios de Tabasco, A.C., en los términos de Ley. Cúmplase.

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

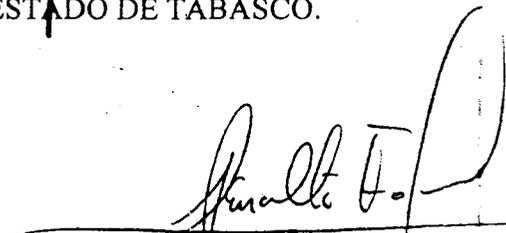
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.  
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

No.- 2957



Gobierno del  
Estado de Tabasco

## ACUERDO



**Tabasco**  
cambia contigo

"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN II Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que con fecha 26 de diciembre del año 2012, se publicó en el suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado número 7336, el Decreto número 270, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. Por lo que con motivo de tales reformas y adiciones, se creó la Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos, como una Dependencia de la Administración Pública Centralizada.

**SEGUNDO.** Que en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se lista la estructura de dependencias de la administración centralizada, contemplándose en su fracción XIV a la Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos. Precisándose en el artículo 38 Bis de la Ley en comento, el ámbito de competencia de la misma.

**TERCERO.** Que con fecha 30 de Marzo de 2013, fue publicado en el Suplemento "K" del Periódico Oficial del Estado número 7363, el Reglamento Interior de la Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos. Llevándose además ciertas reformas y adiciones al citado Reglamento Interior, publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 7434, de fecha 04 de Diciembre de 2013.

**CUARTO.** Que dado el ámbito de competencia de la Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos, se requirió llevar a cabo adecuaciones a la estructura organizacional, a fin de atender la dinámica actual que conlleva el cumplimiento de las atribuciones encomendadas. Lo anterior sin afectar de manera alguna los criterios de austeridad y racionalidad que desde el momento de su creación ha observado esta Coordinación General.

**QUINTO.** Que tales ajustes a la estructura organizacional, obedecen al firme propósito de fortalecer a la Coordinación General en el cumplimiento de las

atribuciones encomendadas, a través de la creación de una nueva Unidad Administrativa y la exclusión de otra; así como en el respaldo de aquellas que dadas sus respectivas esferas de competencia requieren de mayor amplitud en cuanto a sus facultades se refiere.

**SEXTO.** Que con fecha 10 de junio de 2014, con base en las manifestaciones descritas en el CONSIDERANDO que antecede y de conformidad con las facultades conferidas para ello, el Grupo Especial de Trabajo aprobó mediante el Acta respectiva, las modificaciones a la estructura orgánica de la Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos.

**SÉPTIMO.** Que en razón de lo descrito en los CONSIDERANDOS Cuarto y Quinto, se reforma el artículo 9 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos, correspondiente a las Unidades Administrativas con las que cuenta la Coordinación General, prescindiéndose de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación y creándose la Dirección de Cooperación Internacional.

**OCTAVO.** Que las atribuciones en su momento conferidas a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, serán atendidas por la Unidad de Administración de ésta Coordinación General, por lo que se deroga el artículo 12 y se adicionan diversas atribuciones sustanciales al artículo 15 del Reglamento Interior. Atribuciones mismas que se dispersarán entre las áreas competentes de dicha Unidad de Administración y cuyas funciones y actividades se detallarán en los Manuales de Organización y de Procedimientos, que para tales efectos se expidan.

**NOVENO.** Que en la estructura orgánica de la Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos, aprobada por la Coordinación de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, a que se refiere en el CONSIDERANDO Sexto que antecede, se creó la Dirección de Cooperación Internacional que le permitirá fungir como enlace con organismos nacionales e internacionales, agencias de desarrollo y consultorías en la materia; con el objeto de cumplir con las atribuciones que le concede la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco en su artículo 38 Bis; a fin de dotar a la Coordinación General de la Unidad Administrativa que permita atender este ámbito de competencia, se abrogó la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación; sin necesidad de ocupar mayores recursos humanos a los asignados a dicha área, al pasar éstos a formar parte de la Dirección de Cooperación Internacional, cuyas atribuciones se encuentran descritas en el artículo 12 BIS, que se adiciona al Reglamento Interior.

**DÉCIMO.** Que con el propósito de normar detalladamente diversas actividades encomendadas a la Unidad de Apoyo Ejecutivo, se adicionan al artículo 13 del Reglamento Interior de la Coordinación General ciertas atribuciones sustanciales que permiten el mejor desarrollo y funcionamiento de dicha Unidad Administrativa.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que resulta necesario realizar modificaciones al Reglamento Interior de la Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos

Estratégicos, a fin de identificar de manera precisa los alcances de las atribuciones encomendadas a las unidades administrativas de la Coordinación General que por las razones expuestas en los CONSIDERANDO que anteceden, requirieron de modificaciones a su interior.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se reforma el Reglamento Interior de la Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos para quedar como sigue:

### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** se **reforman** los artículos: 9 punto 1.2; 13 fracción IX; y 15 fracciones IV y XX; el Capítulo II al Título Tercero denominado "De la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación" para ser "Capítulo II, de la Dirección de Cooperación Internacional". Se **adicionan** los artículos: 12 BIS; las fracciones X y XI al artículo 13, recorriéndose la actual fracción X para ser XII; y las fracciones XXI y XXII al artículo 15, recorriéndose la actual fracción XXI para ser XXIII. Se **deroga** el artículo 12, todos del Reglamento Interior de la Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos para quedar como sigue:

**Artículo 9.-** ...

1. ....

1.1 ...

**1.2 Dirección de Cooperación Internacional.**

1.3. a 1.5 ...

2. a 3. ....

### CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**Artículo 12.-** Se Deroga.

**Artículo 12 BIS.-** A la Dirección de Cooperación Internacional le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Concertar, coordinar y promover acciones de cooperación internacional;
- II. Brindar asesoría en materia de cooperación internacional a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, cuando estos así lo requieran o la Coordinación General lo considere necesario;

- III. Promover el desarrollo de actividades y proyectos de cooperación internacional;
- IV. Mantener actualizada la base de datos de fuentes de cooperación internacional para la detección oportuna de acuerdos de colaboración;
- V. Informar a las unidades administrativas de la Coordinación General sobre convocatorias y oportunidades de cooperación internacional;
- VI. Desempeñar diversas comisiones de trabajo dentro y fuera del Estado, tanto para el desarrollo de las funciones encomendadas, como en las que indique el Titular;
- VII. Participar en los diferentes foros, conferencias, exposiciones y seminarios relacionados con el desarrollo interestatal y/o de cooperación internacional; y
- VIII. Las demás que le otorgue el presente Reglamento y los ordenamientos legales aplicables, así como las que le confiera el Titular.

**Artículo 13.- ...**

I. a VIII. ...

- IX. Acordar con el Titular los asuntos específicos y turnar a las diferentes instancias las indicaciones o resoluciones emitidas;
- X. Coordinar la elaboración de boletines informativos, respecto de reuniones de trabajo y eventos gubernamentales en los que participe el Titular;
- XI. Coordinar la actualización de la información contenida en la página oficial de la Coordinación General; y
- XII. Las demás que les otorgue el presente Reglamento y los ordenamientos legales aplicables, así como las que le confiera el Titular.

**Artículo 15.- ...**

I. a III. ...

- IV. Optimizar el uso y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales e informáticos asignados a la Coordinación General;
- V. a XIX. ...
- XX. Rendir los informes sobre gasto público que soliciten al Titular los Órganos de Control y Fiscalización;

- XXI. Administrar, operar y mantener los bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones de la Coordinación General;**
- XXII. Coadyuvar la ejecución, evaluación y seguimiento del desarrollo informático de la Coordinación General; y**
- XXIII. Las demás que les otorgue el presente Reglamento y los ordenamientos legales aplicables, así como las que le confiera el Titular.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

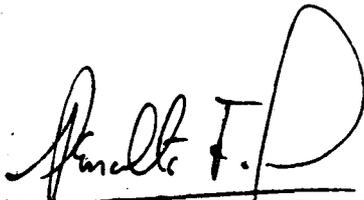
**SEGUNDO.-** En tanto no se efectúen las modificaciones correspondientes y se expidan los manuales respectivos, el Titular queda facultado para resolver las cuestiones de la aplicación de este ordenamiento legal para fines del ámbito administrativo.

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**



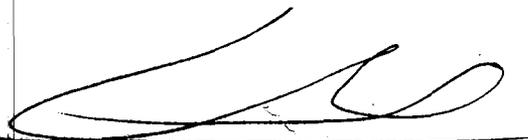
**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS**



**LIC. CARLOS HERNÁNDEZ VIDAL  
COORDINADOR GENERAL DE  
DESARROLLO REGIONAL Y  
PROYECTOS ESTRATEGICOS**



**C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

No.- 2958



Gobierno del  
Estado de Tabasco

## ACUERDO

**Tabasco**  
cambia contigo

"2014, Conmemoración del 150 Aniversario de la Gesta Heroica del 27 de Febrero de 1864".

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 16, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, 17, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.**- El 19 de Agosto de 1982, le fue otorgado por el entonces Gobernador del Estado, Ingeniero LEANDRO ROVIROSA WADE, al Licenciado MERLÍN NARVÁEZ SUÁREZ, el nombramiento de notario titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el municipio de Macuspana, Tabasco, designación que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, bajo el número 4180, de fecha 2 de Octubre de 1982.

**SEGUNDO.**- Con fecha 27 de Septiembre del año 2013, falleció el Licenciado MERLÍN NARVÁEZ SUÁREZ, quien fuera notario público titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Macuspana, Tabasco, según copia certificada del acta de defunción número 03460, expedida por el C. Oficial Número 01, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, que obra agregada al expediente personal del solicitante Licenciado MERLÍN NARVÁEZ JIMENEZ, quedando por consiguiente acéfala dicha notaría. Como lo prevé la ley de la materia, ante ese suceso, oportunamente se designaron a los servidores públicos para la legal intervención de la notaría vacante y llevar a cabo las tareas concernientes al inventario del protocolo del extinto notario titular y depositarlo ante la Dirección del Archivo General de Notarías, para su debido resguardo.

**TERCERO.**- Con fecha 28 de Diciembre del año 2002, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado MANUEL ANDRADE DÍAZ, expidió el nombramiento al Licenciado MERLÍN NARVÁEZ JIMÉNEZ, como Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 2, del municipio de Macuspana, Tabasco, cuyo Titular lo era el hoy extinto Licenciado MERLÍN NARVÁEZ SUÁREZ; nombramiento del Notario Adscrito que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6297, de fecha 11 de Enero del año 2003, función que, previa protesta del cargo, desempeñó en forma ininterrumpida hasta el día 27 de Septiembre del año 2013, fecha en que falleció el notario titular.

**CUARTO.-** Durante el periodo comprendido del 28 de Diciembre de 2002 al 27 de Septiembre de 2013, el Licenciado MERLÍN NARVÁEZ JIMÉNEZ fungió como notario adscrito a la Notaría Pública Número 2, en Macuspana, Tabasco, cuyo titular lo fue el extinto Licenciado MERLÍN NARVÁEZ SUÁREZ; observándose que en dicho lapso de diez años, ocho meses y treinta días, conforme al expediente personal administrativo con que se cuenta no existen constancias ni elementos que denoten o prueben alguna actuación que le haya sido reprochable a dicho profesionista por parte interesada, de lo que resulta evidente que ha observado una intachable conducta en la actividad notarial.

**QUINTO.-** Mediante escrito de fecha 7 de octubre de 2013, presentado el día 9 del mismo mes y año, suscrito por el ciudadano Licenciado MERLÍN NARVÁEZ JIMÉNEZ, quien fungiera como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 2, de Macuspana, Tabasco, solicitó formalmente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se le conceda la titularidad de la referida notaría número 2, por encontrarse ésta acéfala por fallecimiento de quien fuera su titular, el Licenciado MERLÍN NARVÁEZ SUÁREZ. En dicho pedimento el interesado exhibió adicionalmente como sustento de su solicitud los documentos que acreditan el desempeño de su función de notario adscrito, así como su reconocida práctica y conocimiento en la materia notarial; además, según consta de la documentación que obra agregada en su expediente personal, el solicitante se ha capacitado y actualizado profesionalmente en aspectos concernientes a la materia notarial y en las disciplinas jurídicas que tienen relación con dicha actividad, participando en diversos talleres.

**SEXTO.-** En atención a los puntos anteriores, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de parte interesada, ordenó el examen y valoración del expediente personal del solicitante para estar en condiciones de ponderar el cumplimiento de los requisitos de ley y analizar la procedencia de la solicitud.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco señala que el ejercicio del notariado en esta entidad federativa estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

**TERCERO.-** Que en términos del artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes, y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**CUARTO.-** Que el párrafo tercero del artículo 16 de la citada Ley del Notariado señala que cuando un notario obtenga licencia, renuncie, fallezca, sea suspendido por más de treinta días o destituido del cargo, procederá el nombramiento de nuevo notario. El párrafo cuarto del mismo artículo, señala que *"sin ser una obligación, se procurará dar preferencia para ocupar el cargo, al Notario Adscrito o Sustituto de la notaría acéfala"*.

**QUINTO.-** Que como ha quedado precisado en el punto segundo de antecedentes del presente Acuerdo, el Licenciado MERLÍN NARVÁEZ SUÁREZ falleció el día 27 de Septiembre de 2013, siendo en esa fecha titular de la Notaría Pública Número 2, con sede en el Municipio de Macuspana, Tabasco, quedando en consecuencia acéfala dicha notaría.

**SEXTO.-** Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y de acuerdo a la solicitud presentada el 9 de octubre de 2013 por el Licenciado MERLÍN NARVÁEZ JIMÉNEZ, de que le sea otorgada la titularidad de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Macuspana, Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del solicitante para verificar el cumplimiento de los requisitos que conforme a la citada Ley deben acreditarse para obtener la patente, fiat o nombramiento de Notario Público, previstos por el artículo 17 de la Ley notarial, obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, según lo establece el artículo 18 de la misma Ley, como se señala a continuación:

**I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad:** con la copia certificada del acta de nacimiento del solicitante número 1325, expedida por el C. Oficial número 01 del Registro Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco;

**II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno:** con la declaración bajo protesta de decir verdad del solicitante que realiza mediante constancia adjunta a su solicitud de fecha 7 de octubre de 2013, de que se halla en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, lo cual complementó con su constancia de antecedentes no penales y procesales, con número de oficio DGPRS/DCDCP/5584/2014 de fecha 03 de marzo 2014, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, y con el oficio CAR/00010/14 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, expedida con fecha 12 de marzo de 2014, en la que se hace constar que el C. Merlín Narváez Jiménez no está registrado en la Base de Datos de Ministros de Culto Religioso;

**III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta:** con tres informes de fechas dos de 24 de febrero de 2014 y otro de 14 de marzo de 2014, emitidos por los Licenciados Rodolfo León Rivera, Ángel Mario Balcázar Martínez y Luis Mayo Castro, Notarios Públicos Números 1 y 2, con adscripción en el Municipio de Nacajuca, Tabasco; y 1, con adscripción en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, respectivamente.

**IV. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura:** con el original del Título de Licenciado en Derecho de fecha 4 de septiembre de 1995, expedido por la Universidad Autónoma de Guadalajara; copia cotejada del original de la Cédula Profesional número 2268924 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y con la constancia de fecha tres de octubre de dos mil catorce, emitida por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la

Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, por la cual se hace constar *“que habiendo sido nombrado el Licenciado MERLÍN NARVÁEZ JIMÉNEZ, con fecha 28 de Diciembre de 2002, como notario adscrito a la notaría pública número 2, en el municipio de Macuspana, Tabasco, se desempeñó hasta el día 27 de Septiembre de 2013, ininterrumpidamente en tal función notarial”*;

V. **Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años:** con el original del certificado número 2222, que contiene la constancia de residencia de fecha 23 de octubre de 2014, expedida por la Lic. Beatriz del Carmen Quevedo Baxin, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco, en la que se hace constar que el solicitante tiene su residencia en la Calle Vicente Guerrero Número 102, C.P. 86700 del municipio de Macuspana, Tabasco, desde hace diez años; y copia cotejada de la Credencial de Elector para Votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral;

VI. **No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso:** con el original del oficio DGPRS/DCDCP/5584/2014, que contiene la Constancia de No Antecedentes Penales y Procesales, de fecha 3 de marzo de 2014, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Tabasco;

VII. **No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario:** con dos certificados médicos originales de fechas 20 y 24 de febrero de 2014, expedidos por los doctores Guillermina Olán Martín y Mauricio Oscar Xala Méndez, de la Secretaría de Salud, con números de cédulas profesionales 1072623 y 4643825, respectivamente, con domicilios en Avenida Gregorio Méndez número 1185, esquina Carlos Green, de la Colonia Atasta y Avenida Paseo Tabasco número 1504, de la Colonia Tabasco 2000, ambos en Villahermosa, Tabasco;

VIII. **Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho:** con la constancia de fecha tres de octubre de dos mil catorce, emitida por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en la cual hace constar *“En su expediente administrativo, consta que la práctica notarial por el plazo de un año, previo el nombramiento como notario adscrito de la fedatoría en mención, la realizó precisamente en la notaría pública número 2, cuyo titular lo era el hoy extinto Licenciado MERLÍN NARVAÉZ SUÁREZ”*, y con el original de la constancia de fecha 30 de septiembre de 1996, expedida por el Licenciado MERLÍN NARVAÉZ SUÁREZ, Notario Público Número 2, con adscripción en el municipio de Macuspana, Tabasco, en relación a la práctica notarial realizada por el solicitante;

IX. **Haber efectuado el pago establecido en la ley de hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial:** con la constancia de fecha tres de octubre de dos mil catorce, emitida por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en la cual hace constar *“El Licenciado Merlín Narváez Jiménez, celebró con fecha 30 de octubre de 2000, ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia el examen de suficiencia notarial, la cual se llevó a cabo en los términos del acta practicada la cual obra en copia certificada, habiendo sido aprobado por unanimidad por los integrantes del jurado. Precisándose que lo anterior se llevó a cabo acorde a lo dispuesto en la Ley del Notariado que estuvo vigente en el momento de la*

*verificación de tal examen de suficiencia notarial, deduciéndose con ello, que el interesado efectuó el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, previsto por el artículo 17, fracción IX de la ley de la materia, correspondiente a la presentación del examen.”;*

**X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial:** se acredita en los mismos términos mencionados en la fracción anterior.

**SÉPTIMO.-** Que con motivo del fallecimiento del Licenciado MERLÍN NARVÁEZ SUÁREZ, la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el municipio de Macuspana, Tabasco, quedó acéfala; por lo tanto, conforme a lo establecido en los artículos 51, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 16, cuarto párrafo, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y considerando que en el caso particular se trata de un profesionista al que en su momento el Titular del Poder Ejecutivo le hubo conferido el carácter de Notario Adscrito, mismo que vino desempeñando en forma irreprochable e ininterrumpida por la temporalidad que quedó precisada; bajo el supuesto normativo de que quienes funjan como Notarios Adscritos podrán ser considerados con preferencia para el otorgamiento de la titularidad de una notaría en que hayan actuado como tales ante el fallecimiento de quien fuera titular de la misma; procede su pretensión, dado que concurren los elementos formales previstos en la legislación en la materia.

**OCTAVO.-** Es importante señalar que si bien existen varios licenciados en derecho inscritos en el registro de aspirantes a Notario Público que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública Estatal, que han solicitado al Titular del Poder Ejecutivo se les tome en cuenta para la asignación de una Notaría; en el caso específico, con fundamento en los artículos 51, fracción XIII de la Constitución Política Local y 16, párrafo cuarto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se estima pertinente dar preferencia para la asignación de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el municipio de Macuspana, Tabasco, al Licenciado Merlín Narvárez Jiménez, por contar con una antigüedad de más de diez años en funciones de notario adscrito en la citada Notaría, habiendo ejercido en ese lapso las mismas funciones notariales que su entonces titular, actuando en el mismo protocolo y con el sello de autorizar de dicha Notaría; ejercicio que implica que el Licenciado Merlín Narvárez Jiménez, cuenta con amplia capacidad para desempeñar la función notarial.

Es también de considerar la conveniencia de otorgar al Licenciado Merlín Narvárez Jiménez la asignación notarial que solicita, teniendo en consideración sus antecedentes como notario adscrito de la misma, su buen desempeño y la ausencia de quejas o denuncias al respecto, todo lo cual demuestra que el tiempo en que ejerció dichas funciones lo hizo en apego a los principios de legalidad, imparcialidad y probidad que deben regir el ejercicio de la función notarial, según lo ordena el artículo 12 de la ley de la materia.

**NOVENO.-** Que conforme a lo anterior, es también de tener en cuenta que el citado profesionista, precisamente por haber ejercido como notario adscrito en la Notaría de la cual solicita le sea otorgada la titularidad, tiene un conocimiento amplio y personal de los negocios y asuntos que en la misma se llevaban hasta el fallecimiento de su último titular, así como del manejo de su protocolo y los libros respectivos; mientras que, por otra parte, es un profesionista conocido por la clientela y usuarios de la citada Notaría, lo cual redundará en la confianza y certeza para dichos ciudadanos; así como en beneficio del orden público e interés social de que están investidos la función notarial y el notariado en el Estado de Tabasco, según lo establece el artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO.

**PRIMERO.-** De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es legalmente procedente la petición del ciudadano Licenciado MERLÍN NARVÁEZ JIMÉNEZ, para ser designado Notario Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Macuspana, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Se designa como Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Macuspana, Tabasco, al Licenciado MERLÍN NARVÁEZ JIMÉNEZ; por lo tanto, expídase oportunamente el nombramiento respectivo mediante el FIAT, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, como lo ordena el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, para conocimiento público y envíense las comunicaciones respectivas a las autoridades ahí señaladas.

**TERCERO.-** Para efectos de la expedición del FIAT, el Notario designado deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 días de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado MERLÍN NARVÁEZ JIMÉNEZ, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 días de salario mínimo vigente en el Estado, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza de compañía legalmente autorizada, por la cantidad antes señalada y sustituir ésta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbase al Notario Titular Licenciado MERLÍN NARVÁEZ JIMÉNEZ, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

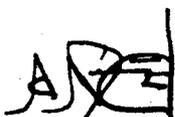
**QUINTO.-** Se señalan las 13:30 horas del día cinco de noviembre del año dos mil catorce, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la rendición de protesta formal del Licenciado MERLÍN NARVÁEZ JIMÉNEZ, como Notario Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Macuspana, Tabasco.

**SEXTO.-** Satisfechas las prevenciones legales antes señaladas, quedará autorizado el nuevo Notario Titular de la Notaría Pública número 2, con adscripción en el Municipio de Macuspana, Tabasco, para la obtención de los libros y sello que usará en el protocolo, los que previa entrega a la instancia administrativa e informe a las autoridades que corresponda, les serán autorizados para los usos legales conducente, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

**SÉPTIMO.**- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dese cumplimiento por conducto del servidor público facultado de la Secretaría de Gobierno a las demás exigencias previstas en el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco. Notifíquese a las autoridades que legalmente corresponda, así como al Colegio de Notarios de Tabasco, A.C., en los términos de Ley. Cúmplase.

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

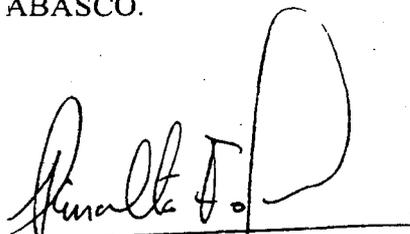
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**



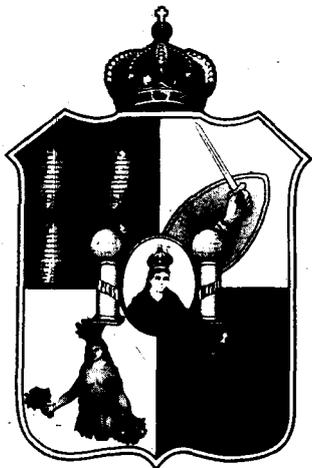
**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**



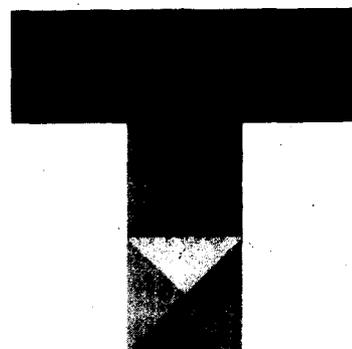
**C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL**  
**COORDINADOR GENERAL DE**  
**ASUNTOS JURÍDICOS**



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA  
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**